



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **000025** DE 2018

(**12 ENE 2018**)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD (E)

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 4° del artículo 7° del Decreto 2462 de 2013, Decreto 1744 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"ARTÍCULO 2.2.19.1.2 Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos del sistema específico de carrera, el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley 775 de 2005.

De manera excepcional el superintendente podrá efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo. En este evento el encargo o el nombramiento provisional no podrá, en ningún caso, superar el término de ocho (8) meses, periodo dentro del cual se deberá convocar a concurso para la provisión definitiva del empleo.

(...)" (Negrilla fuera de texto)

Que el inciso 2° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala:

"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que mediante auto 2566 del 5 de mayo de 2014, expediente número 11001-03-25-000-2012-00795-00 – Consejero Ponente Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B del Consejo de Estado, procedió a decidir la solicitud de suspensión provisional presentada junto con la demanda de nulidad de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007 y de la Circular CNSC No. 005 de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil¹.

Que en dicho auto se afirmó que: *(...) dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional de Servicio Civil está la de para (sic) instruir sobre la aplicación de las normas de la carrera administrativa pero no para crear o modificar los procedimientos para acceder a los empleos públicos, excediendo lo dispuesto en la Constitución y la Ley*. (Subraya fuera de texto)

Que por las razones expuestas se declaró la suspensión provisional del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 *"por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007"*² y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC.

Que por lo anteriormente dicho y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 para proveer las vacancias definitivas, se procederá a realizar el encargo al funcionario que cumple con dichos requisitos.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispuso que el ***"encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"***.

Que el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la Planta global de esta Superintendencia se encuentra vacante en forma definitiva.

¹ Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria

² Relativo a la facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso

"Por la cual se hace un encargo"

Que el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa y estableció que hay una funcionaria que cumple con los requisitos para ser encargada.

ÁREA ACTUAL DE DESEMPEÑO	NOMBRE EMPLEADO DE CARRERA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO		CUMPLE EXPERIENCIA RELACIONADA		CUMPLE APTITUDES Y HABILIDADES **		SANCIÓN DISCIPLINARIA		ULTIMA EVALUACIÓN
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL DELEGADA DE PROTECCIÓN AL USUARIO	SANABRIA DIAZ LIDIA JANNETH	TÉCNICO 3100 - 18	x		x		x			x	60% sobresaliente
OTI	CABANILLA OJEDA SULMA LILIANA	TÉCNICO 3100 - 18		x		x		x		x	60% subdesarrollado
	OLGA LUCÍA MORALES	ANALISTA DE SISTEMAS 3003 - 18		x		x		x		x	60% subdesarrollado

Que de conformidad con lo expuesto, dicho estudio concluyó que la señora **LIDIA JANETH SANABRÍZ DÍAZ**, cumplió con los requisitos establecidos en el manual de funciones de la entidad para ser encargada en el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 asignado a la Dirección de Medidas Especiales para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios del Despacho del Superintendente Delegado para las Medidas Especiales.

En virtud a lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encargar a la funcionaria que se relaciona a continuación, por el término de ocho (8) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
LIDIA JANNETH SANABRIA DIAZ	51590044	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	DIRECCIÓN DE MEDIDAS ESPECIALES PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 2°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la funcionaria anteriormente relacionada.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde su posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2018

LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO
Superintendente Nacional de Salud (E)

REVISÓ: LUIS FERNANDO CRUZ ARAUJO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 FEJESÓ: ROSA PATRICIA PINILLA MARTINEZ - COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO
 APROBÓ: LUIS CAMILO CAMARGO TORRES - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 APROBÓ: ROMÁN SIBERTE RODRÍGUEZ TORRES - SECRETARÍA GENERAL